



Barranquilla, 09 de Enero de 2021

**GVM - 09012102**

Señores

Al contestar cite el radicado

**RAMA JUDICIAL REPUBLICA DE COLOMBIA**

Calle 12 No. 7 - 65

Bogota D.C

**Asunto: Solicitud de información sobre procesos iniciados en contra o a favor de las sociedades relacionadas a continuación.**

Cordial saludo,

Actuando en calidad de Depositario Provisional<sup>2</sup> nombrado por el Administrador del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado (FRISCO) denominado **Sociedad de Activos Especiales SAE S.A.S<sup>3</sup>**, quien así mismo realizó inscripción en cámara de comercio para actuar como representante legal dentro del proceso de liquidación y disolución voluntaria, de cada una de las sociedades mencionadas a continuación, sobre las cuales se declaró medida cautelar, secuestro y suspensión del poder dispositivo por la Fiscalía de Extinción de Dominio.

ITEM	RAZON SOCIAL	NIT	Nº DE MATRICULA	CIUDAD	FECHA REGISTRO EN CAMARA DE COMERCIO	RESOLUCION DE NOMBRAMIENTO
1	AGROPECUARIA PLAYA RICA LTDA EN LIQUIDACION	890.331.443-9	179723	CALI	20/10/2020	Nº992 - 22/07/2019
2	PESQUERA LA LANGOSTA E.U	900.089.086-0	686795	CALI	20/10/2020	Nº992 - 22/07/2019
4	AGROPECUARIA E INVERSIONES TUESCA & COMPANIA S. EN C. EN LIQUIDACION	802.010.665-1	281676	JUAN DE ACOSTA	05/11/2020	Nº 977 - 3/08/2020
2	MEDIA TRADE LTDA C.I. EN LIQUIDACIÓN	830.066.207-2	985703	BOGOTÁ, D.C.	23/10/2020	Nº992 - 22/07/2019

1. **Artículo 23 de la Constitución Política** "Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales".

-**Ley 1437 de 2011 Artículo 3 Principios Numeral 13.** En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.



**GABRIEL VARGAS  
MONARES**

**DEPOSITARIO PROVISIONAL CON  
FUNCIONES DE LIQUIDADOR**

Remitimos el siguiente oficio con el objetivo se nos informen si existen procesos en curso a favor o en contra de las sociedades anteriormente mencionada.

Con el objetivo de adelantar el proceso de liquidación y disolución de cada de una, de acuerdo a lo que establece el código de comercio.

Por lo cual agradecemos hacernos llegar la documentación respectiva a nuestras oficinas ubicadas en la Carrera 71 No 79-27, Barranquilla- Atlántico, o vía e-mail a nuestros correos corporativos: gerenciagvmr@gmail.com, admonidadesproductivasgvm@gmail.com.

Folios: 35

Anexos:

Copia de la Resolución de designación No. 0992 del 22/07/2019 y N° 977 del 3/08/2020.  
Certificados de Representación Legal de cada una de las sociedades.  
Fotocopia de Cédula de Ciudadanía del representante legal.

Cordialmente,

**GABRIEL VARGAS MONARES**

Depositario Provisional con funciones de liquidador S.A.E. S.A.S.

---

**-Ley 489 de 1998 Artículo 6. Principio de coordinación.** en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

**- Ley 1712 del 2014 Artículo 4°. Concepto del derecho.** En ejercicio del derecho fundamental de acceso a la información, toda persona puede conocer sobre la existencia y acceder a la información pública en posesión o bajo control de los sujetos obligados. El acceso a la información solamente podrá ser restringido excepcionalmente. Las excepciones serán limitadas y proporcionales, deberán estar contempladas en la ley o en la Constitución y ser acordes con los principios de una sociedad democrática.

**2.Decreto 2136 del 2015 Artículo 2.5.5.6.1 Definición depósito provisional.** Es un mecanismo de administración de Bienes del Frisco, en virtud del cual se designa a una persona que reúna las condiciones de idoneidad necesarias para que los administre, cuide, mantenga, custodie y procure que continúen siendo productivos y generadores de empleo.

**3. Metodología De Administración De Los Bienes Del (Frisco)** La Sociedad de Activos Especiales SAS – SAE, es una sociedad de economía mixta del orden nacional, autorizada por la ley, de naturaleza única y sometida al régimen de derecho privado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, autonomía administrativa, presupuestal y patrimonio propio.